

III Jornadas en Recursos Humanos en SNIS

La psicoterapia en el Plan de Salud Mental: derechos y obligaciones

Lics. Violeta García, Eliseo González Regadas, María Esther Lagos, Alicia Costanzo, Olga Gómez. Comisión Directiva de FUPSI (Federación Uruguaya de Psicoterapias)

Introducción

El plan de prestaciones en Salud Mental actualmente en vigencia establece que la atención psicológica de los usuarios es un derecho, y que se efectuará psicoterapia en los servicios de Salud.

El documento sobre la implementación de la psicoterapia dentro del Programa de Salud Mental del SNIS, marcaba como “daño colateral” y a la vez previsible, “ la insuficiencia de los recursos humanos, debido al incremento de los derechos de los usuarios y de las prestaciones brindadas, no acordes temporalmente con la formación de los recursos humanos necesarios”. Si bien era una dificultad prevenible, se trata de un tema complejo en su abordaje, que requiere de un monitoreo diario, así como la puesta en práctica de ideas innovadoras y múltiples acciones.

En este trabajo exponemos algunas reflexiones sobre los orígenes, formación y ejercicio de la psicoterapia en nuestro país. A partir de ello, formulamos la necesidad de regulación del ejercicio y de formación específica en psicoterapia, aspectos que no han sido enfocados ni precisados en los documentos consultados y que consideramos un imperativo insoslayable a cumplir.

Es de vital importancia, la adecuación de los recursos humanos al nuevo modelo de atención impulsado por el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), ya que los mismos tienen un papel trascendente en la concreción de un modelo de “salud universal, equitativa y eficiente”.

A partir de este documento, queremos plantear nuestras reflexiones, para lo cual definimos los ejes de esta presentación.

-Concepto de Psicoterapia.

-Formación de psicoterapeutas en Uruguay.

-Las prestaciones de psicoterapia en el Plan de Salud Mental

-Legislación vigente.

Concepto de Psicoterapia

Hay múltiples definiciones de Psicoterapia, tomaremos algunas:

“Psicoterapia es la aplicación sistemática de métodos definidos de tratamientos de los sufrimientos psíquicos, quejas psicósomáticas así como de crisis vitales de diferentes orígenes. Las bases del tratamiento es la relación entre el psicoterapeuta y el paciente o, en entornos no clínicos, cliente. El objetivo de grupo de psicoterapia incluye personas con problemas emocionales pero también personas a quienes les gustaría ampliar sus posibilidades de desarrollo personal/social. La Psicoterapia es también, en muchos casos, preventiva”
(Globalized Psychotherapy”2002, Ed. World Council of Psychotherapy, Introducción, Pritz, A.)

¿Qué es lo que hace a la psicoterapia distinta a otras profesiones universitarias?

La Declaración de Estrasburgo sobre los Derechos de la Psicoterapia (1990), en su artículo 7 reza: "El psicoterapeuta recibe una formación específica; la cual no puede reemplazarse por otros diplomas que acrediten una formación diferente, tales como medicina, psicología, sociología, filosofía y otras".

La psicoterapia surge a partir de un cúmulo de experiencias personales por un lado, y de hipótesis y un método de trabajo donde la investigación de los problemas y los cambios van juntos; y donde el propio conocimiento del psicoterapeuta es una herramienta esencial de trabajo. Esto no ocurre en ninguna otra disciplina que puede desarrollarse en forma académica exclusivamente.

La experiencia personal, por sí sola, no alcanza y el conocimiento académico, por sí solo, tampoco. Esto es lo que confiere a la profesión y a la formación de los psicoterapeutas una singularidad tal que la diferencia netamente de lo exigible para ser ingeniero, arquitecto o economista, por ejemplo. Y por esta razón es que consideramos importante regular su acreditación.

Surgimiento de la Disciplina

A partir del auge del Psicoanálisis a mediados del siglo pasado, la psicoterapia surge como una ciencia y un arte con un perfil propio diferente a lo médico y a lo psicológico.

En Uruguay, los comienzos de la psicoterapia y la formación de los psicoterapeutas, históricamente se han realizado a través de las sociedades científicas, de sus institutos y/o centros de formación. Esto se extiende a todas las orientaciones de psicoterapia que tienen lugar en nuestro país. Existen más de 30 Asociaciones Científicas, representantes de diferentes modelos psicoterapéuticos que dictan cursos de formación en su modelo de psicoterapia y que acreditan a sus miembros como psicoterapeutas.

En la actualidad, desde el ámbito universitario público y privado, se ha comenzado a instrumentar la formación en psicoterapia de distintas maneras y con diferentes estatutos.

Desde el año 2004 la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina ha organizado una Diplomatura de Psicoterapia en Servicios de Salud con aportes de diferentes modelos de psicoterapia, cuyo Ciclo Básico, es parte del currículo de los médicos que cursan el post grado de psiquiatría y permite el ingreso de psicólogos con menos de cinco años de recibidos.

La Facultad de Psicología de la Universidad Católica (Ucudal) dicta cursos de post grado y maestrías en varias orientaciones teórico clínicas, tales como Psicoterapia Familiar Sistémica, Psicoterapia Integrativa PNIE y Psicoterapia Cognitiva, entre otras.

Por último, el Consejo de la Facultad de Psicología de la UdelaR con fecha 15/06/2011 resolvió aprobar el Plan de Estudios de la especialización en psicoterapia, lo que consideramos constituye un jalón fundamental para comenzar el camino del reconocimiento como especialización. El hecho de que la Facultad de Psicología de la UdelaR haya creado recientemente esta especialización parece obedecer a la razonable convicción de que para cumplir cabalmente con la función de psicoterapeuta no basta con el título de grado sino que se necesita transitar por cursos de profundización y actualización en dicha área, que es sumamente específica.

En los hechos, y con respecto a la formación requerida, la psicoterapia es considerada una profesión y que requiere una formación específica, así lo atestiguan estas múltiples propuestas.

Sin embargo, no es reconocida formalmente como profesión, dado que se constata un vacío legal en cuanto a los mecanismos para su acreditación y formación específica, al menos en lo que se refiere a los documentos extraídos del MSP.

El reconocimiento como profesión de la Psicoterapia- Antecedentes

En la mayoría de los países el reconocimiento como una profesión distinta a la del psiquiatra y psicólogo, ha tenido vaivenes y distintos tipos de soluciones.

En varios países integrantes de la Unión Europea y en algunos Estados de los Estados Unidos, tiene un estatuto legal como profesión independiente, específica. En otras partes del mundo (por ejemplo Austria, Croacia y otros países de la antiguamente llamada Europa del Este) se le otorga una formación de grado universitario específica, como psicoterapeuta.

Situación en Uruguay

La Federación Uruguaya de Psicoterapia -FUPSI- , integra a múltiples Asociaciones Científicas (20 en la actualidad) representantes de diferentes modelos psicoterapéuticos. Sus objetivos son promover la integración y conocimiento de los diferentes modelos de psicoterapia, así como impulsar su regulación en forma eficaz en defensa de los usuarios y de los propios profesionales.

Dentro de la Federación, luego de hacer un relevamiento respecto a los requisitos de formación en cada una de ellas, las asociaciones componentes llegaron a un acuerdo en relación a las normas mínimas requeridas para acreditar a un psicoterapeuta.

Para cada asociación se exige que sus miembros posean título de psicólogo o psiquiatra; estudios teóricos, técnicos y clínicos distribuidos a lo largo de al menos dos años, que cubran al menos 360 horas de clases presenciales, con evaluaciones y asistencia controlada. A esto se agrega una práctica clínica supervisada de por lo menos 100 horas (que incluya instancias individuales y grupales), así como una experiencia psicoterapéutica en la línea que se formó. Se le agrega un conocimiento introductorio de otras líneas psicoterapéuticas integrantes de FUPSI de por lo menos 30 horas. Cada asociación integrante de la Federación Uruguaya es garante de certificar el cumplimiento de estos extremos a la hora que el psicoterapeuta quiera postularse para recibir el Certificado Nacional de Psicoterapeuta convalidado por FUPSI y que es el paso previo al Certificado Latinoamericano.

Esta ha sido la modalidad que hemos encontrado entre un grupo de asociaciones de psicoterapeutas del país, para establecer normas que funcionan como un factor ordenador tanto a lo interno de las asociaciones como en su relacionamiento interinstitucional. Permite armonizar las diversas formaciones de las diferentes asociaciones entre sí y, además, con las de la región y del resto del mundo.

Estas acciones tienen muchos antecedentes y un largo recorrido de gestiones y propuestas ante el área de Salud Mental del MSP, y consideramos que constituyen un paso trascendental dado por la mayoría de las organizaciones de psicoterapeutas del país.

Pero la profesión de psicoterapeuta como tal no está creada y, por lo tanto, tampoco puede ser regulada oficialmente.

Y lo que en los hechos importa a los usuarios es saber que los psicoterapeutas están adecuadamente formados para lo que hacen; que, además, respetan sus derechos y que, ante una eventual mala praxis, tengan un tribunal de ética dónde recurrir.

El Plan de Salud Mental y las prestaciones en psicoterapia

En Febrero de 2011, en el documento titulado “Plan de implementación de nuevas prestaciones en Salud Mental en el Sistema Nacional Integrado de Salud”, redactado por el MSP, se establece: “...5) El reconocimiento que la actividad psicoterapéutica exige una formación específica, sistemática, supervisada y evaluada. 6) Que la atención psicoterapéutica es un derecho que progresivamente debe integrarse a las prestaciones universales de salud...” (Doc. Cit., fundamentos generales, pág. 1)

El Plan Nacional de Salud Mental integrado en el SNIS, establece como objetivo general: “Realizar intervenciones psicosociales y el abordaje psicoterapéutico de la población usuaria con necesidades en el área de salud mental correspondiente a todos los efectores integrales del país, a través de la implementación de nuevas prestaciones, a partir de setiembre de 2011.”

El MSP, cumpliendo con la Política de Estado, que incluye a la Salud Mental dentro del SNIS, ha establecido los criterios a los que deberán ajustarse los prestadores de salud para ofrecer servicio de psicoterapia a sus asociados. En dicho documento, se dictamina la obligatoriedad de que aquellos que trabajando en instituciones de salud no tengan formación específica en psicoterapia, tendrán un plazo máximo de 5 años para formarse.

En dicho documento, para cada una de las modalidades de atención que se establecen, , con respecto a los técnicos que brindan la prestación se solicita, con diferentes formulaciones: ”contar con una formación específica documentada en el campo psicoterapéutico” estableciendo además que esta debe acreditarse como “de más de 3 años, y con experiencia en psicoterapia”.

La redacción del documento permite pensar que se está refiriendo a un ejercicio profesional determinado, la psicoterapia, ya sea en forma explícita o tácita. A su vez, estamos ante un reconocimiento – ¿indirecto, implícito?- por parte del Estado de una actividad laboral específica.

¿Está creada, entonces, la profesión de psicoterapeuta? Si, la psicoterapia es una profesión de hecho, pero no de derecho. Por tanto, sería necesario crear la profesión de derecho, para poder regularla.

Consideramos que debe examinarse seriamente cual/cuales serían, las alternativas que permitan salvaguardar los derechos de los usuarios y reconozca la historia de la formación de los psicoterapeutas en nuestro país.

La Comisión de Posgrados de la Facultad de Psicología -quien elevó al Consejo de la UdelaR la propuesta de crear la especialización en psicoterapia- sugiere realizar un llamado previo para la titulación por "Competencia notoria" y "Actualización documentada". Y agrega “Siendo este un campo de actuación con larga tradición en nuestro país, sería adecuado para un primer llamado regularizar esta situación”.

Esta propuesta, permite avalar la formación académica que ya se viene brindando, y que mayoritariamente comprende a la formación dictada por las asociaciones de FUPSI -sin dejar de lado otras que cumplan con los requisitos mínimos de acreditación requeridos-.

El Estado a su vez, certificaría quiénes están capacitados para practicar la psicoterapia y que no pertenecen a ninguna asociación y/o no han egresado de cursos universitarios para la formación de psicoterapeutas.

En este plano las sociedades científicas se equipararían, con los títulos y carreras específicamente vinculadas a la psicoterapia, con los que otorguen la Universidad de la República y las universidades privadas. Se otorgaría reconocimiento, por esta vía, a las asociaciones que tienen una larga trayectoria e historia en la formación de psicoterapeutas en las

variadas modalidades de intervención (cognitiva, psicoanalítica, sistémica, gestáltica, de Comunidades Terapéuticas, etc.) recogiendo una situación histórica de hecho.

De esta forma, se estaría 1) verificando el cumplimiento de requisitos mínimos para la formación de los psicoterapeutas; 2) y cuidando que su práctica profesional cumpla con normas éticas adecuadas.

Estaríamos entonces logrando el reconocimiento del psicoterapeuta como alguien que ejerce una actividad profesional específica,

Los postgrados y estudios universitarios específicos tendrían también esta doble particularidad de tener que cumplir no solo con una formación académica sino con los demás requisitos que configuran la especificidad de la psicoterapia y a los que ya mencionamos. De esta forma podemos lograr una doble certificación de la profesión de psicoterapeuta que contemple tanto la formación académica como los demás aspectos que hacen a su adecuado ejercicio profesional.

Para finalizar:

Desde nuestra Federación hemos venido trabajando en forma constante y sostenida, manteniendo diálogos con los distintos actores del ámbito político, educacional, profesional y científico con la finalidad de lograr exponer la importancia de la regulación de nuestra profesión, y de su adecuada acreditación. Entendemos que esto sería una garantía para los usuarios del Sistema de Salud, así como todo aquel que requiera atención psicoterapéutica. A su vez, el contar con un marco legal regulatorio ofrece también garantías, derechos y obligaciones a los profesionales que ejercen esta tarea.

Referencias Bibliográficas

Globalized Psychotherapy (2002): *Declaración de los derechos de la Psicoterapia*. Ed. World Council of Psychotherapy, (Pritz, A. Introducción)

González Regadas, E (2008): *Problemáticas de la psicoterapia en los Sistemas Nacionales de Salud*. AUDEPP: Jornadas “Más allá del consultorio II” 1-2 de agosto de 2008.

González Regadas, E (2008): *Psicoterapia, políticas públicas y Sistemas Nacionales de Salud* VIII Congreso de la Federación Latinoamericana de Psicoterapia (FLP). San Pablo, Brasil. 20-22 de noviembre de 2008

Lagos, M.E (2013): *Formación y fortalecimiento de Recursos Humanos en Salud. “La Psicoterapia: una profesión de hecho, pero no de derecho”* 1º Jornadas de Psicoterapia en los Servicios de Salud “Prácticas psicoterapéuticas actuales en los Servicios de Salud. 21 y 22 de junio 2013 Hospital de Clínicas.

Facultad de Psicología Universidad de la República. Resolución 15/06/2011 Exp. N° 191705-000818-10.

MSP (2011): *Plan de Implementación de Prestación en Salud Mental en el Sistema Nacional Integrado de Salud*. Junio 2011.